



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 27-01-2012-MPT.

Talara, treinta y uno de enero del dos mil doce.-----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-01-2012 de fecha 31 de enero del 2012, el Recurso de Apelación interpuesto por don Alejandro Vilchez Pardo, contra el acuerdo presentado que rechaza la solicitud de vacancia interpuesta al señor Alcalde del Concejo Provincial de Talara, Distrito de Pariñas, Departamento de Piura, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, en sesión extraordinaria N° 24-12-2011-MPT. del 26 de diciembre del 2011, el Concejo Provincial de Talara sometió a debate el pedido de vacancia del cargo de Alcalde de la Provincia de Talara, y acordó por unanimidad Rechazar la solicitud de vacancia sustentada en la causal del artículo 22° numeral 9, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, esto es la causal de RESTRICCIONES DE CONTRATACION, presentada por el ciudadano Alejandro Vilchez Pardo;



- Que, el ciudadano Alejandro Vilchez Pardo interpone Recurso de Apelación, contra el Acuerdo de Concejo N° 148-12-2011-MPT. de fecha 16.12.2011, que acuerda rechazar la solicitud de vacancia contra el Alcalde del Concejo Provincial de Talara Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra, a fin de que se eleven los actuados al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de alcalde o un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo responsabilidad.

- Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo el Recurso de Apelación y luego del debate correspondiente sometido a votación se acordó por unanimidad remitir todo lo actuado al Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### **SE ACUERDA:**

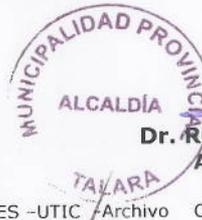
**Primero.- REMITIR** el Recurso de Apelación presentado contra el Acuerdo de Concejo N° 148-12-2011-MPT. que acordó rechazar la solicitud de vacancia contra el Alcalde del Concejo Provincial de Talara, Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra, presentado por el ciudadano Alejandro Vilchez Pardo ante el Jurado Nacional de Elecciones.

**Segundo.- DISPONGASE** el diligenciamiento de la notificación a las partes, dentro de los términos y formas de ley.

### **REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -JNE -Sr.Alejandro Vilchez P. -OAJ -OF.REGIDORES -UTIC / Archivo CACHR/ana s.